

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Dieciocho (18) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención a lo peticionado por el apoderado de la parte demandante (archivo No. 12 del expediente digital), encontrándose debidamente facultado para ello, junto con la coadyuvancia del señor demandante, y, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., se dispone:

PRIMERO. - DAR POR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso **EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA** promovido por **LUIS HERNÁN CALDERON RODRIGUEZ** en contra de **CLAUDIA CECILIA RAMIREZ TEJADA** y **SERGIO MAURICIO DAVILA RAMIREZ**.

SEGUNDO. - Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado. Ofíciense. Hágase entrega de dichos oficios a la parte ejecutada.

TERCERO. - En caso de existir remanentes, por secretaria procédase de conformidad. Ofíciense.

CUARTO. - Por secretaría practíquese desglose a favor de la parte demandada con las constancias del caso.

QUINTO. - Sin condena en costas.

SEXTO: Surtido lo anterior, archívense las actuaciones.

Notifíquese,



**MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.**